



ORD. N°: RT 4398

ANT.: Solicitud de Información código MU126T0003864

MAT.: Se deniega la información solicitada por ser considerada personal y sensible.

LA SERENA, 06 de junio de 2022

DE: LUCIANO MALUENDA
SECRETARIO MUNICIPAL

A:

Considerando que:

- a) Con fecha 09/05/2022, se recibió solicitud de información pública MU126T0003864, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SOLICITO REGISTRO DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA DE LA CÁMARA UBICADA EN CALLE AMUNATEGUI CON LA RUTA 5 NORTE DE LA SERENA CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 DE MARZO DE 2022 EN HORARIO DE 08:00 A 23:59

Observaciones: SOLICITO REGISTRO DE CÁMARAS DE TELE VIGILANCIA DE LA CÁMARA UBICADA EN CALLE AMUNATEGUI CON LA RUTA 5 NORTE DE LA SERENA CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 DE MARZO DE 2022 EN HORARIO DE 08:00 A 23:59

- b) Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”
- c) Que, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- d) Que, de acuerdo al Artículo 21, número 1 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública que señala como “causal de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información: Artículo 21, número 2 de la Ley 20.285 “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”

- e) Al efecto se transcribe la parte pertinente de sentencia dictada en el mismo sentido por el Consejo para la Transparencia en causa Rol N°C1505-7, la cual en su considerando N° 10 señala lo siguiente "...mediante la captación y reproducción de una imagen pueden lesionarse al mismo tiempo el derecho a la intimidad y el derecho a la propia imagen, lo que ocurriría en los casos en los que la imagen difundida, además de mostrar los rasgos físicos que permiten la identificación de una persona determinada, revelara aspectos de su vida privada y familiar que se han querido reservar del público conocimiento.". Así mismo en su considerando N° 13 se indica: "Que, divulgar la información solicitada vulneraría no sólo la vida privada de las personas captadas en los registros visuales en poder de la reclamada, sin mediar su autorización, ni orden judicial, en infracción de los cuerpos normativos precedentemente citados, sino también, conllevaría una transgresión del deber de resguardo que nuestra legislación ha impuesto a los diversos organismos públicos que hoy efectúan tratamiento de datos personales, y en virtud de ello, poseen bases de datos que les permiten el adecuado cumplimiento de sus tareas"
- f) Por lo anterior, se DENIEGA acceder a la entrega de lo solicitado por ser considerada información personal y sensible.

Además se agrega lo informado por la Dirección de Seguridad Ciudadana lo siguiente: "Para acceder a estas imágenes debe efectuarse la denuncia correspondiente a los entes Policiales o el Ministerio Público, quienes de acuerdo al protocolo establecido pueden solicitarlas a esta Municipalidad".

Conforme a lo anterior, se comunica al solicitante a través de correo electrónico la notificación de la presente carta al correo antes mencionado.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este documento.

Atentamente,



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA PASIVA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
"POR ORDEN DEL ALCALDE"
Según Decreto Alcaldicio N° 1476 de fecha 11/04/2016

Distribución:

- Solicitante
 - cc - Archivo Transparencia
- LMV/MMV/opv